



4.º MÁS
4.ª CLASE
ALKAR LAGUNTZA FUNDAZIORA

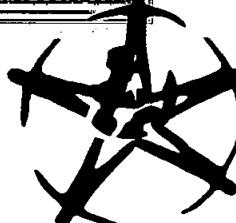


Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 3426881

FUNDACION ALKAR LAGUNTZA



ISABEL ZUAZNABAR IRULEGUI, SECRETARIA DE LA FUNDACION ALKAR-LAGUNTZA

CERTIFICA

Que en reunión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 1997, con asistencia de los tres miembros que componen la Junta del Gobierno de la Fundación, en virtud del artículo 7 de la Ley de Fundaciones del País Vasco, con relación a los beneficiarios, se tomó el acuerdo de redactar el artículo referente a los mismos, de la siguiente forma:

"La Fundación dentro de sus fines de interés general, habrá de actuar con criterios de objetividad y de imparcialidad en la selección de sus beneficiarios, sin que pueda producirse discriminación alguna.

En ningún caso, serán beneficiarios personas individualmente determinadas, ni podrán destinarse las prestaciones fundacionales a los fundadores, cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive del fundador.

Cuando la Fundación exija a sus beneficiarios el abono de alguna cantidad por los servicios que presta, la determinación por ésta de los beneficiarios se deberá exclusivamente realizar por el abono o pago de la cantidad correspondiente. Así mismo, cuando por la propia naturaleza de la Fundación, se derive la necesidad de limitar el número de beneficiarios, la selección y determinación de éstos se realizará con carácter irrevocable por el Patronato de la Fundación, teniendo presentes los méritos, necesidades, capacidad económica y posibilidad de aprovechamiento por los distintos aspirantes o en base a otras características objetivas. En todo caso, nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, frente a la Fundación o sus órganos, el goce de dichos beneficios antes que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas".

San Sebastian, a 10 de enero de 1997



BUSKO-ZUBI FORO
GOBERNHO VASCO

JUSTIZIA, ECONOMIA, IAN
ETI GIZARTE SEGUNDA SAILA
Funtziona. ta Fundazioen Errege. 1997

MINISTERIO DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL

V.º, Bº El Presidente

manuel sanchez

La Secretaria



Juan Jose Alzola